

Chía, 17 septiembre de 2025

INFORME SECRETARIAL

Teniendo en cuenta dentro del dentro del Proceso de Cotro Coactivo con expediente SHC-LMD-25 adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) **HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **80.397.536**, Y **LUCIA MORENO FERNANDEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.472.647** en calidad de propietarios y/o poseedores o herederos indeterminados del inmueble identificado con la cédula catastral **010002200034000** ubicado o denominarlo **K 7 6 52** del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 2791 del 04 de julio 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO COMPLEMENTARIO Y TASA CAR*", por las vigencias fiscales, **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Ayudo en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S-H
Ayudo en la Validación: Juan Sebastián García - Contratista - S-H
SHC-LMD-25



040
SH-3621-2025
Chía, 17 de septiembre de 2025

Docora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

FEF SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL PORTAL WEB RESOLUCIÓN NO 2791 del 04 de julio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR"

CONTRA: HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **80.397.536**, Y **LUCIA MORENO FERNANDEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **35.472.647**
EXP. SHC-4 MD-25

Respetuoso Saludo,

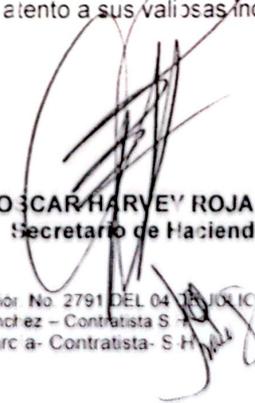
El objeto de la presente, en cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a esta Dependencia según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, las Resoluciones Municipales 1805 de 2015 y 3508 de noviembre 17 de 2015 modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la Resolución No. 2791 DEL 04 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO", del inmueble identificado catastralmente con el No. 2791 por las vicencias, **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** en el portal Web del Municipio de Chía

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568 que establece "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutoria del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada

en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

De la misma manera solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos del Proceso de cobro coactivo adelantado a estas instancias. Agradezco la colaboración oportuna a la presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal

Anexos: Aviso para publicación y la Resolución No. 2791 DEL 04 DE JULIO DE 2023, en dos (2) folios
Apoyo en la Elaboración: Emilce Alvarado Sánchez - Contratista S.H.
Apoyo en la Validación: Juan Sebastián García - Contratista - S.H.
SHC-4md-25

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 80.397.536. Y LUCIA MORENO FERNANDEZ identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 35.472.647 por el cual se notifica de la Resolución No. 2791 DE 04 DE JULIO 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO Y TASA CAR" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 0100022010034000, ubicado o denominado, K 7 6 52 por las vigencias fiscales 2017,2018 ,2019, 2020, 2021,2022 Y 2023 cuya parte resolutiva señala:

RESOLUVE
ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (los) señor (a, os, as) HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, LUCIA MORENO FERNANDEZ, identificado (a)s con la cédula de ciudadanía C.C. N.º 80.397.536, 35.472.647, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de CATORCE MILLONES, DOS CIENTOS, OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.C. (\$14.281.912), valor determinado al 28 de junio de 2023, suma actualizada a vigencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 010002200034000, por las (s) vigencia(s) 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.
ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (as), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.C. (\$8.1749.336), valor determinado al 28 de junio de 2023, por concepto de INTERESES DE MORSA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 010002200034000, por las (s) vigencia(s) 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.
ARTICULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (as), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.C. (\$221.450), valor determinado al 28 de junio de 2023, por concepto de SOBRETASA ALUMBRADO PUBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral 010002200034000, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.
PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente disarrada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 275 de la Ley 1819 de 2014.
ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ocurrida presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2791 DE 04 DE JULIO 2023 HOJA No 3
ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa apercibación dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece dentro de la publicación o aviso de conformidad con los artículos 631, 635, 650-1 y 658 del Estatuto Tributario.
ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante el Despacho del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.
Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los 04 días del mes de Julio de 2023.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLESE
HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal
Adjunto y revisado: Andrés Rodríguez Torres - Profesional Universitario Especializado en Vigencia y Fideicomiso - S.H. SHC-LMD-25

Transcrita la parte resolutiva del acto administrativo para notificar, Dada en Chía, Cundinamarca;

Oscar Harvey Rojas Carrillo
Secretario de Hacienda Municipal

Apoyo en la Elaboración: Emile Alvarado Sánchez - Contratista S.H
Apoyo en la Validación: Juan Sebastián García - Contratista S-H
SHC-LMD-25

Secretaría de HACIENDA

Dirección de RENTAS

Carrera 11 N° 11-29 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2005-2009
direccion.rentas@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2791** DE 04 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) **HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, LUCIA MORENO FERNANDEZ**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **80.397.536, 35.472.647**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, en virtud de la propiedad o posesión que detenta sobre el inmueble ubicado en la **K 7 6 52** de la jurisdicción Municipal, identificado con la cédula catastral **010002200034000**.

Que el citado contribuyente no ha cancelado los valores por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO de la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentra en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses, la Secretaría de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, COMPLEMENTARIO Y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO por los referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que el pago de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, por los años **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, es actualmente exigible a **HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, LUCIA MORENO FERNANDEZ**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **80.397.536, 35.472.647**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO correspondiente a la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023** y SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, asciende a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/C (\$26.257.723)**.

debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Otros Cobros	Total
2017	16	106.334.000	1.701.344	2.775.830	159.501	260.234	0	4.896.909
2018	16	109.524.000	1.752.384	2.480.750	164.286	232.570	4.107	4.634.097
2019	16	112.810.000	1.804.960	2.022.394	169.215	189.599	56.405	4.242.573
2020	16	116.194.000	1.859.104	1.520.141	174.291	142.513	58.097	3.754.146
2021	16	119.680.000	1.914.880	1.181.039	179.520	110.722	0	3.386.161
2022	16	123.270.000	1.972.320	762.097	184.905	71.447	0	2.990.769
2023	16	128.583.000	2.057.328	0	192.874	0	102.866	2.353.068
Total			13.062.320	10.742.251	1.224.592	1.007.085	221.475	26.257.723

Que los intereses de mora sobre IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la Ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **HECTOR HERNAN PIRACHICAN PINZON, LUCIA MORENO FERNANDEZ**, identificado (a)(s) con la cédula de ciudadanía o NIT No. **80.397.536, 35.472.647**, propietario y/o poseedor adeuda al Municipio la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/C (\$14.286.912)**, valor determinado al 28 de junio de 2023, suma actualmente exigible, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002200034000**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/C (\$11.749.336)**, valor determinado al 28 de junio de 2023, por concepto de INTERESES DE MORA sobre el IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002200034000**, por la(s) vigencia(s) **2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) adeuda al Municipio la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C (\$221.475)**, valor determinado al 28 de junio de 2023, por concepto de SOBRETASA ALUMBRADO PÚBLICO, correspondiente al inmueble demarcado con la cédula catastral **010002200034000**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

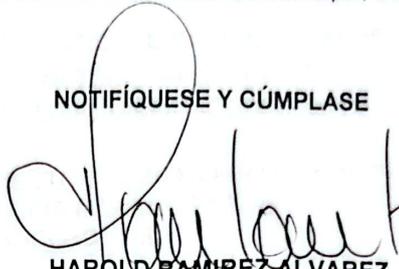
ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 828 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Dado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, a los **04 JUL 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y revisó:
EXP.

Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.A.
SHCLMD - 25.